 Universidad de Nariño <small>FUNDADA EN 1904</small>	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN EVALUACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS PONDERABLES CONVOCATORIA MENOR CUANTÍA No. 321211	Código: CYC-GEF-FR- 42
		Página: 1 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

CONVOCATORIA NUMERO 321211
 Modalidad: **MENOR CUANTÍA.**

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE BIENES MOBILIARIOS DIRIGIDOS AL GRUPO DE INVESTIGACIÓN MEJORAMIENTO GENÉTICO Y GRUPO OPERATIVO MEGALAC, EL CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

De conformidad con lo establecido en los términos de referencia, para la evaluación de la propuesta económica y demás factores ponderables, serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes y se aplicará los criterios expuestos en los pliegos de condiciones; Se asignará un total de 100 puntos para los proponentes nacionales y 95 puntos cuando los proponentes sean extranjeros.

MÉTODO DE EVALUACIÓN:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	CRITERIO DE EVALUACIÓN
CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO	70	<p>Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 70 puntos, que se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor.</p> <p>Los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así: Calificación del proponente:</p> <p>$X = 70 * (MV / VPC)$ Dónde: MV: menor valor ofertado VPC: Valor de propuesta a calificar.</p>
GARANTÍA	20	<p>Se asignarán máximo 20 puntos al proponente que aporte documento de ampliación de garantía de oferente hasta por un máximo de 3 años.</p> <p>Los proponentes que aporten documento de ampliación de garantía de oferente inferior a 3 años se les asignará proporcionalmente puntaje con regla de tres simple, a saber:</p> <p>$X = 20 * TAG / 3$ Dónde: TAG: Tiempo de Ampliación de Garantía.</p>
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	BIENES Y/O SERVICIOS SON NACIONALES: 10 PUNTOS BIENES Y/O SERVICIOS SON EXTRANJEROS: 5 PUNTOS	<p>Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que realicen manifestación que el servicio y/o bienes que serán utilizados para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso de selección son de origen nacional o extranjero, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 El proponente deberá presentar su manifestación de que los bienes requeridos en el presente proceso de selección son de origen nacionales o extranjeros de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del proponente. En el caso en que no se encuentre documento donde conste la manifestación expresa y firmada por el representante legal del proponente, no habrá lugar a otorgar puntaje. La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal. La manifestación de apoyo a la industria Nacional debe estar firmada en original por el representante legal, de lo contrario no se asignará puntaje.</p>
TOTAL, PUNTAJE		100 PUNTOS NACIONALES

		95 PUNTOS EXTRANJEROS
--	--	------------------------------

A continuación, en orden de elegibilidad, se relacionan las ofertas, su respectiva evaluación a la propuesta económica y demás factores ponderables:

PROPONENTE N° 1.

Nombre: **ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI S.A.S.**

	Condiciones de Económicas – Menor Valor	Garantía	Apoyo a la Industria Nacional	PUNTAJE FINAL
1	70.00	00.00	00.00	70.00

Observaciones:

- No se otorga puntaje en el factor de "APOYO A INDUSTRIA NACIONAL", ya que el memorial remitido a la entidad, presente ambigüedades al establecer, a tenor literal que los bienes y servicios ofertados: "Serán de origen nacional o extranjero, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003". En suma, para la Universidad, no es posible esclarecer que tipos de bienes y/o servicios son de origen nacional o extranjero, por cuanto, y como lo manifiesta el pliego, "La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal."
- No se otorga puntaje en el factor "GARANTÍA", por cuanto el oferente no entregó documento de ampliación garantía.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2021,

COMITÉ TECNICO EVALUADOR.

PARA LO JURÍDICO:

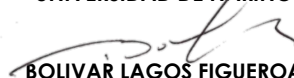


JOSÉ MANUEL BENAVIDES RICAURTE
 Profesional Jurídico
 Departamento de Contratación
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

PARA LO TÉCNICO



ANA JULIA MALLAMA GOYES.
 Directora.
 Programa de Zootecnia.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



BOLIVAR LAGOS FIGUEROA
 Decano
 Facultad de Ciencias Pecuarias
UNIVERSIDAD DE NARIÑO